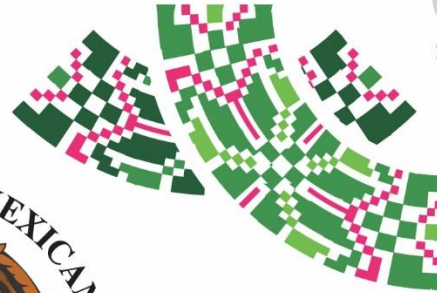


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
09 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Título:

Acuerdo por el que se revisa, estructura y autoriza el ajuste a las tarifas 2025 del servicio de transporte público, prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

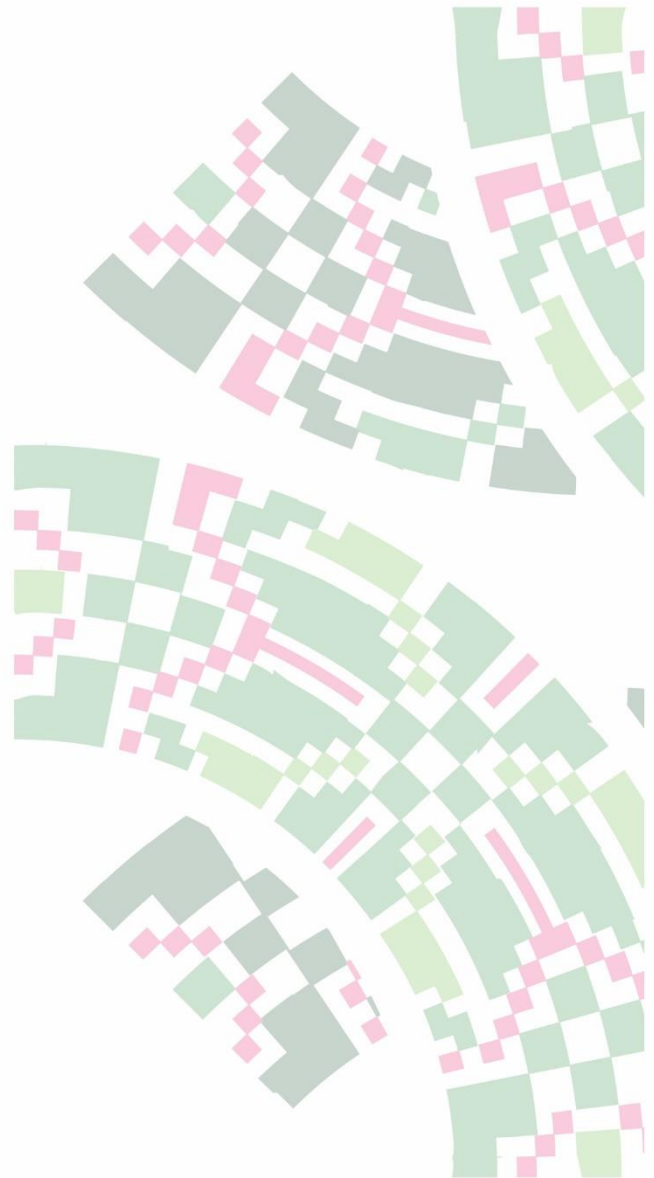
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado, S.L.P.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

LICENCIADA ARACELI MARTÍNEZ ACOSTA, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 90, 94 y 96 DE LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y 6 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la responsabilidad de asegurar que las tarifas del servicio de transporte público sean justas y equitativas, reflejando los costos reales de operación y mantenimiento. El Artículo 90 establece que las tarifas deben cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, el consumo de combustible, el gasto corriente de la operación, y las primas de los seguros que deben contratar y mantener vigentes los concesionarios y permisionarios. Además, se debe garantizar una rentabilidad adecuada derivada de la explotación de la concesión o permiso.

En análisis de la obligación de esta autoridad en cuanto a la actualización legal de la tarifa de transporte público en atención al artículo 94 que establece lo relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; indicador diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios.

También el artículo 96 de la Ley de Transporte Público del Estado, establece que las tarifas especiales se aplicarán de manera general e impersonal.

Es necesario considerar el incremento del salario mínimo, además del INPC, al momento de ajustar las tarifas del transporte público. Esto asegurará que los permisionarios y concesionarios puedan cubrir los costos adicionales derivados del aumento salarial, manteniendo así la calidad y continuidad del servicio de transporte público.

Los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como el consumo de combustible, han aumentado debido a la inflación y al incremento en los precios de los insumos. Esto hace necesario ajustar las tarifas para cubrir estos gastos adicionales y asegurar la continuidad del servicio por parte de los permisionarios y concesionarios.

Las primas de los seguros que deben contratar y mantener vigentes los concesionarios y permisionarios también han experimentado un incremento. Este aumento en los costos de seguros debe ser reflejado en las tarifas para garantizar la protección adecuada de las unidades y los pasajeros.

Para cumplir con las obligaciones establecidas y mejorar la calidad del servicio, es necesario invertir en la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, y la implementación de sistemas de videograbación y botones de pánico. Estas mejoras requieren una inversión adicional que debe ser cubierta por el aumento en las tarifas.

Como lo es anualmente, el pasado 10 de enero de 2025, el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación el INPC correspondiente al año 2024, con una variación al alza del 4.21%, por lo tanto, la tarifa de Transporte Colectivo Urbano establecida en el año 2024 fue de \$11.50 (once pesos con 50/100 M.N.), más la suma del 4.21% que se estableció en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, emitieron el 01 de enero de 2025 el incremento al salario mínimo, con un aumento anual total de 12.0%.



Este incremento no está considerado dentro del aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, INPC que se actualiza anualmente, pero impacta directamente en la operación de los permisionarios y concesionarios, ya que deben ajustar los sueldos de los operarios, quienes son una herramienta humana indispensable para el funcionamiento del transporte.

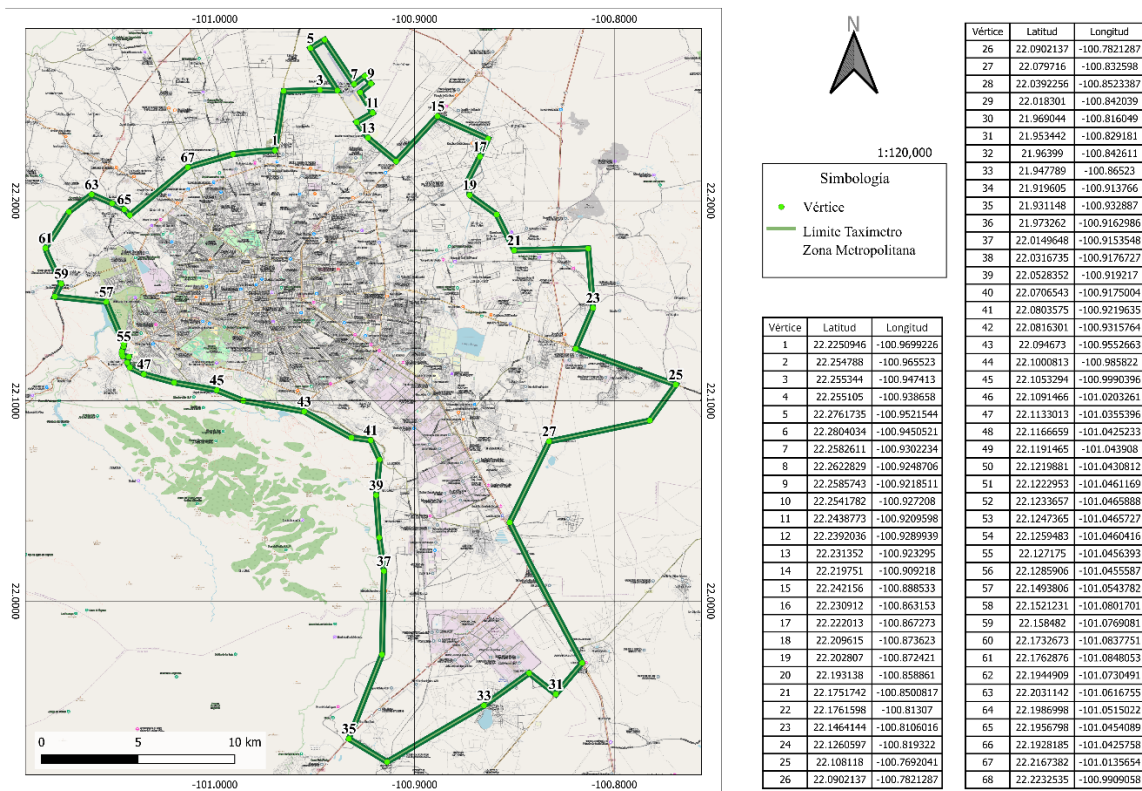
Ahora bien, en atención de que el factor determinante de operación en el transporte público es el recurso humano, así como del análisis del ejercicio fiscal 2020 a la fecha, se observa un rezago del 6.43% en la aplicación de este factor en el tiempo, y considerando lo que establece el artículo 90, esta autoridad determina un ajuste progresivo por lo que, para esta anualidad únicamente se autoriza de manera justa y suficiente un incremento del 4.26%.

Con ello, se cubre el derecho humano a la movilidad, garantizando que todas las personas en el territorio potosino tengan acceso a un servicio de transporte público seguro, de alta calidad y acorde a las disposiciones de ley. Este ajuste en las tarifas es esencial para cubrir los costos adicionales derivados de la inflación, el incremento salarial y las mejoras necesarias en la calidad del servicio, asegurando así la continuidad y eficiencia del transporte público en el Estado.

Aunado a la nueva redistribución de la mancha urbana, basada en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha generado nuevas necesidades de movilidad en el Estado. Para atender estas necesidades y asegurar un servicio de transporte público eficiente y accesible, es necesario ajustar las tarifas.

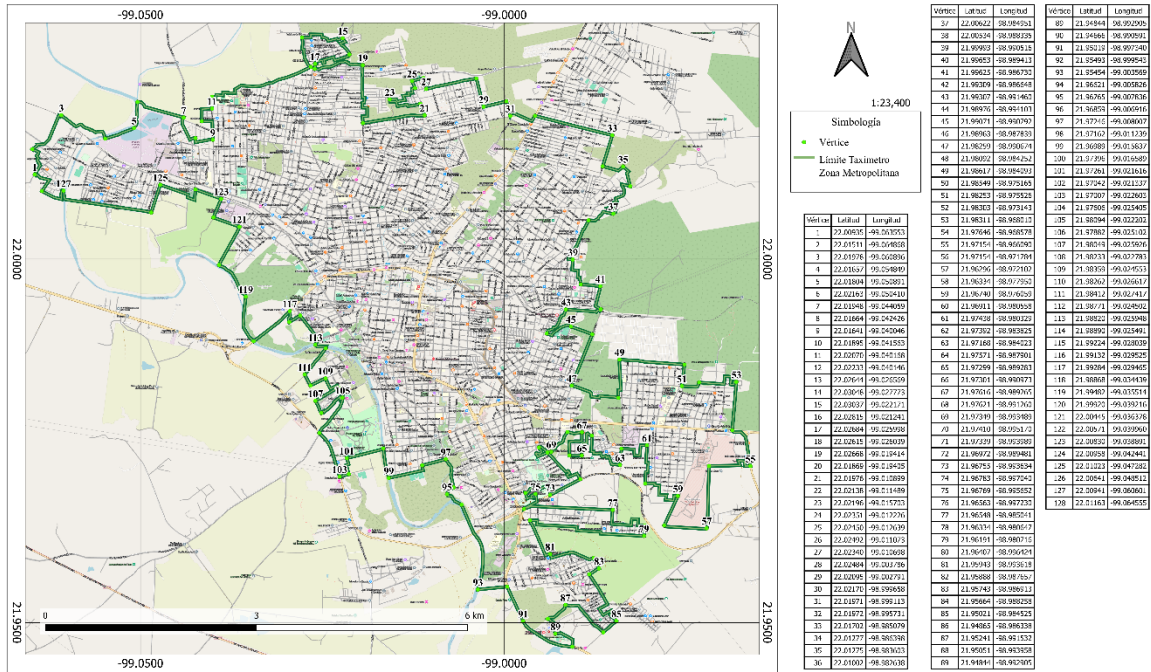
En ese sentido para la zona metropolitana y municipios que comparten una conurbación intermunicipal, definida ésta como la unión física entre dos o más localidades censales de diferentes municipios, además que muestran un alto grado de integración física y funcional con municipios vecinos predominantemente urbanos, se establece la nueva estructura metropolitana para los servicios de transporte público en San Luis Potosí:

Delimitación Territorial del Taxímetro 2025 en Zona Metropolitana San Luis Potosí



También el presente acuerdo, mediante el estudio de necesidades realizado por la presente autoridad y atendiendo el interés público, establece para el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P la delimitación geográfica para el uso del taxímetro dentro de la siguiente zona urbana:

Delimitación Territorial del Taxímetro 2025 Zona Metropolitana de Ciudad Valles



Consecuentemente, en estricto apego a las disposiciones legales previamente citadas, resulta necesaria la actualización e incremento a las tarifas de transporte público prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en las modalidades que se indican, para su aplicación en el presente año.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REVIS, ESTRUCTURA Y AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS 2025 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESTADO MEDIANTE CONCESIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Artículo 1. Se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de transporte público que se presta mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el año 2025, en las modalidades que así se determinan en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Se establecen como tarifas para el costo de la prestación del servicio de transporte público, las siguientes:

- I. Para el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en los municipios de Ciudad Valles, Tamazunchale y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, viaje sencillo, se aplicarán las tarifas hasta por los montos siguientes:

TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO	Tarifa 2025
Tarifa viaje sencillo, efectivo:	\$ 12.50
Tarifa viaje sencillo, prepago:	\$ 11.50
Tarifa especial con prepago:	\$ 5.50



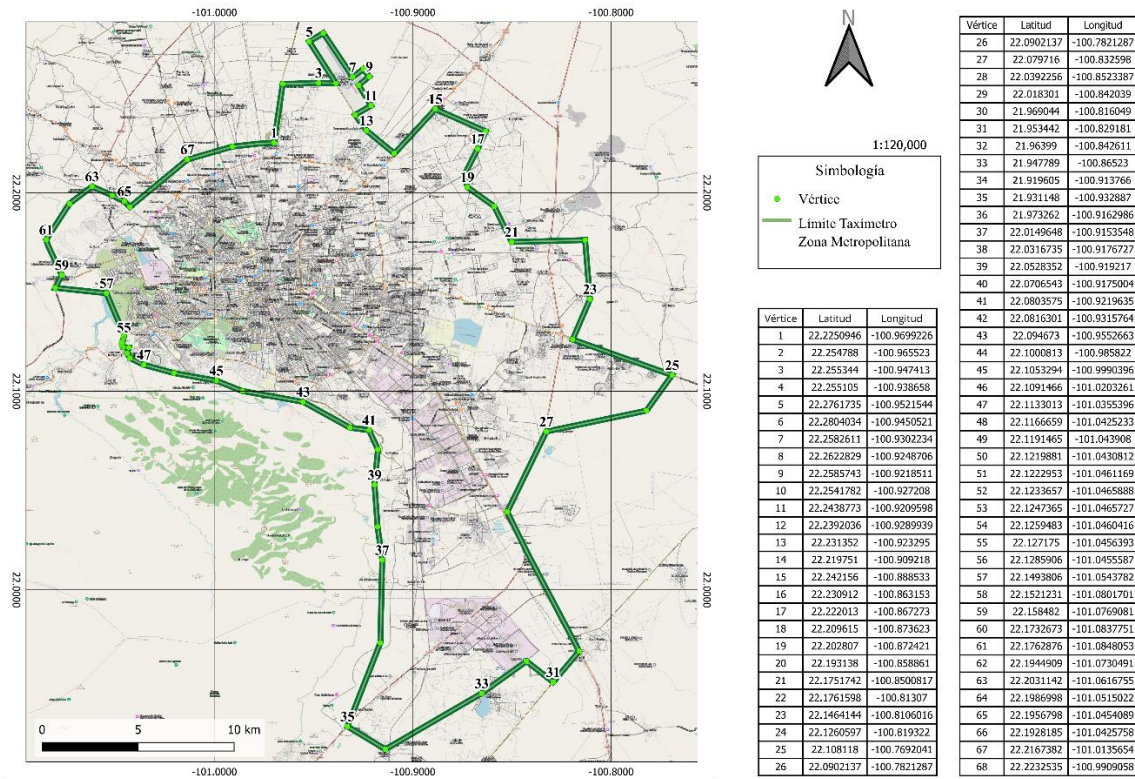
II. Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):

a. En la Zona Metropolitana del Estado, la cual se rige con la utilización del taxímetro:

Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):	Tarifa 2025
Banderazo Diurno:	\$ 16.20
Banderazo Nocturno:	\$ 21.00
Banderazo Diurno Telefónico:	\$ 21.00
Banderazo Diurno mediante Aplicación:	\$ 21.00
Banderazo Nocturno Telefónico:	\$ 25.90
Banderazo Nocturno mediante Aplicación:	\$ 25.90
Kilómetro:	\$ 7.30
Por lo anterior, el incremento del costo por cada 39 segundos o 250 metros será de:	\$ 1.825

Dentro de la Nueva demarcación para la aplicación de Taxímetro en la Zona Metropolitana, la cual contempla los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Pozos y Villa de Reyes, la cual queda definida a continuación:

Delimitación Territorial del Taxímetro 2025 en Zona Metropolitana San Luis Potosí



Nota: Dicha delimitación podrá ser consultada en cualquier momento, tanto por el operador como por el usuario, así como por la autoridad para temas de regulación, en el siguiente link:

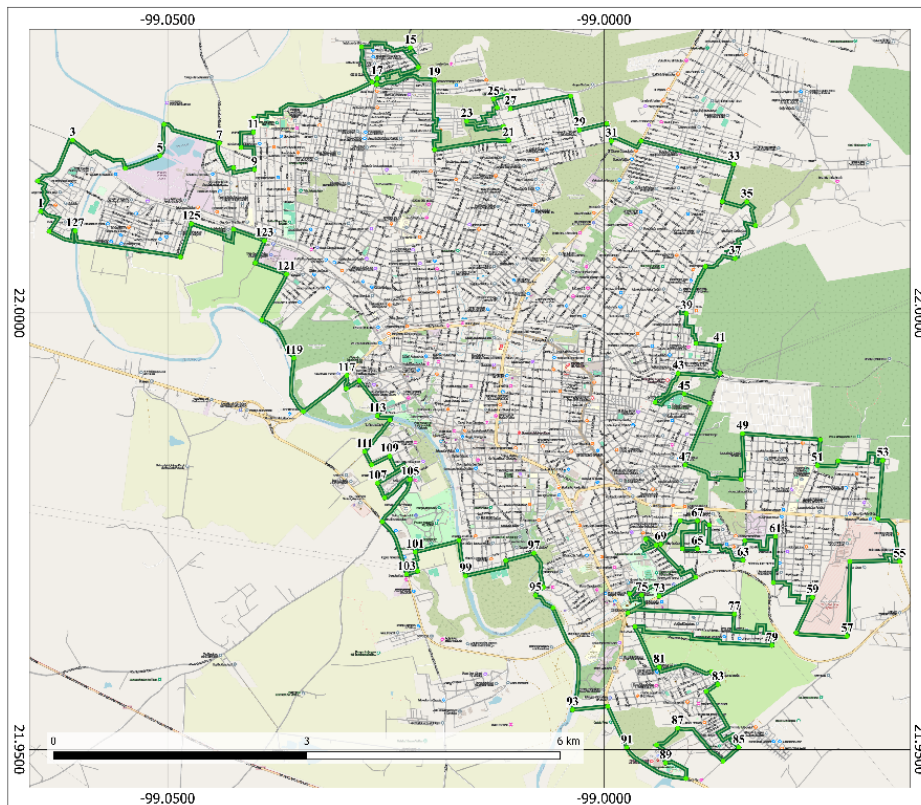
<https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1oYaNnA5aLD8rm-Xf1jF2R5T1RefgM6g&ll=22.094404404704605%2C-100.94376457865967&z=12>, o bien <https://n9.cl/taximetroslp>

b. En el municipio de Ciudad Valles,

Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):	Tarifa 2025
Banderazo Diurno:	\$ 17.90
Banderazo Nocturno:	\$ 23.50
Banderazo Diurno Telefónico:	\$ 23.50
Banderazo Diurno mediante Aplicación:	\$ 23.50
Banderazo Nocturno Telefónico:	\$ 28.00
Banderazo Nocturno mediante Aplicación:	\$ 28.00
Kilómetro:	\$ 8.10
Por lo anterior, el incremento del costo por cada 39 segundos o 250 metros será de:	\$ 2.025

Dentro de la Nueva demarcación para la aplicación de Taxímetro en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P. la cual queda definida a continuación:

Delimitación Territorial del Taxímetro 2025 Zona Metropolitana de Ciudad Valles



Vértice	Latitud	Longitud	Vértice	Latitud	Longitud
37	22.06622	98.98493	88	21.94844	98.99298
38	22.06324	98.98829	89	21.94844	98.99298
39	21.99903	98.90015	90	21.95213	98.99740
40	21.99953	98.99413	91	21.95493	98.99943
41	21.99925	98.98670	92	21.95494	99.00359
42	21.99309	98.98648	93	21.96521	99.005826
43	21.99307	98.981460	94	21.96765	99.007836
44	21.98976	98.981101	95	21.96853	99.009416
45	21.99071	98.980760	96	21.97145	99.008007
46	21.98963	98.987833	97	21.97162	99.011239
47	21.98259	98.990674	98	21.96889	99.013837
48	21.98052	98.984252	99	21.97396	99.016889
49	21.98617	98.984293	100	21.97361	99.021046
50	21.98349	98.978188	101	21.97242	99.021337
51	21.98252	98.975523	102	21.97207	99.022603
52	21.98303	98.973143	103	21.97508	99.025495
53	21.98311	98.968212	104	21.98094	99.022203
54	21.97646	98.968578	105	21.97863	99.025103
55	21.97154	98.965090	106	21.98343	99.025696
56	21.97154	98.971284	107	21.98333	99.027783
57	21.96796	98.972110	108	21.98393	99.024553
58	21.96334	98.977352	109	21.98262	99.026017
59	21.96740	98.976250	110	21.98112	99.027417
60	21.96911	98.980558	111	21.98771	99.024502
61	21.97428	98.980222	112	21.98822	99.023948
62	21.97392	98.983825	113	21.98992	99.023491
63	21.97168	98.984223	114	21.99224	99.023039
64	21.97571	98.987891	115	21.99132	99.028245
65	21.97294	98.989783	116	21.99284	99.028465
66	21.97301	98.990371	117	21.99868	99.028430
67	21.97070	98.989005	118	21.99483	99.031514
68	21.97071	98.991762	119	21.99320	99.030716
69	21.97319	98.993489	120	22.00195	99.036178
70	21.97410	98.993172	121	22.00971	99.039660
71	21.97339	98.992389	122	22.00828	99.038891
72	21.96972	98.989481	123	22.00938	99.042441
73	21.96753	98.983834	124	22.01223	99.047282
74	21.96783	98.979242	125	22.00841	99.048512
75	21.96789	98.975582	126	22.00841	99.048512
76	21.96563	98.972232	127	22.00841	99.048512
77	21.96548	98.982541	128	22.01163	99.064555
78	21.96334	98.980617			
79	21.96191	98.980716			
80	21.96767	98.996404			
81	21.96943	98.993618			
82	21.98888	98.987857			
83	21.98743	98.986613			
84	21.98864	98.988258			
85	21.99021	98.984525			
86	21.94865	98.986338			
87	21.95241	98.981532			
88	21.95051	98.983358			
89	21.94844	98.982807			

Nota: Dicha delimitación podrá ser consultada en cualquier momento, tanto por el operador como por el usuario, así como por la autoridad para temas de regulación en el siguiente link:

https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1JEe9PKd5j4dDgXs_5eLred0iRfuooCY&usp=sharing, o bien <https://n9.cl/taximetrolvalles>



c. En la Terminal Terrestre Potosina (TTP),

TARIFA DE TAXIS (TTP)	DIURNA	NOCTURNA
ZONA 1	\$ 51.00	\$ 55.00
ZONA 2	\$ 62.00	\$ 66.00
ZONA 3	\$ 73.00	\$ 78.00
ZONA 4	\$ 80.00	\$ 83.00
ZONA 5	\$ 93.00	\$ 97.00
ZONA 6	\$ 104.00	\$ 107.00
ZONA 7	\$ 138.00	\$ 143.00
ZONA 8		
LA FLORIDA	\$ 166.00	\$ 170.00
SANTA RITA	\$ 166.00	\$ 170.00
POZOS PASANDO LA GASOLINERA HASTA SANTA RITA	\$ 166.00	\$ 170.00
LA CAMPIÑA	\$ 166.00	\$ 170.00
JASSOS	\$ 145.00	\$ 148.00
PANALILLO	\$ 180.00	\$ 184.00
ENRIQUE ESTRADA / LA CONCHA	\$ 217.00	\$ 221.00
AEROPUERTO	\$ 266.00	\$ 271.00
URBI	\$ 213.00	\$ 217.00
MANANTIAL	\$ 213.00	\$ 217.00
PARQUE COLINAS DE SAN LUIS/INDUSTRIAL	\$ 183.00	\$ 187.00
PARADOR POTOSINO	\$ 183.00	\$ 187.00
PUERTA NATURA	\$ 166.00	\$ 170.00
LOS LAGOS	\$ 166.00	\$ 170.00
LA CANTERA	\$ 145.00	\$ 148.00
ESCALERILLAS	\$ 217.00	\$ 221.00
CIUDAD SATÉLITE	\$ 183.00	\$ 187.00
PORTEZUELO	\$ 200.00	\$ 204.00
CERRO DE SAN PEDRO	\$ 213.00	\$ 217.00
VALLE DE LA PALMA	\$ 166.00	\$ 170.00
CLÍNICA EVERARDO NEUMANN*/CHICOSEIN	\$ 145.00	\$ 148.00
ARROYOS	\$ 166.00	\$ 170.00
LA PILA	\$ 166.00	\$ 170.00
CEPRERESO	\$ 145.00	\$ 148.00
RANCHO NUEVO	\$ 145.00	\$ 148.00
PARQUE TRES NACIONES	\$ 142.00	\$ 146.00
PARQUE LOGÍSTICO WTC /EJE 140	\$ 198.00	\$ 202.00
PARQUE LOGISTIC /GM	\$ 273.00	\$ 278.00
PARQUE LOGISTIC/BMW/FRACC. VALLE DE SAN FRANCISCO	\$ 355.00	\$ 359.00
REAL DEL POTOSÍ	\$ 166.00	\$ 170.00
PARQUE GOODYEAR (TERRERO)	\$ 227.00	\$ 231.00



III. Para el resto de las rutas y modalidades que operan en el Estado, éstas conservarán las tarifas autorizadas en 2024. En virtud de que se presente la implementación del Taxímetro Digital proveniente de la ley en mención en su artículo 95 segundo párrafo el cual otorga la facultad a la Secretaría para determinar en qué otros municipios serán necesarios la utilización del taxímetro, así como de aplicaciones de servicio, con relación al estudio en los municipios de Zona Media, Huasteca y Altiplano.

Artículo 3. La actualización a las tarifas será de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 4. Los concesionarios y permisionarios, para informar a los usuarios, deberán exhibir la tarifa autorizada de forma permanente y en lugar visible de sus vehículos, terminales, bahías de llegada e interconexión, sitios, bases de ruta y similares.

Artículo 5. El servicio auxiliar de sistema de prepago será regulado conforme a la normativa y lineamientos que emita la autoridad en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 6. Las tarifas materia del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita nuevo acuerdo que las modifique.

Artículo 7. Tienen acceso al aumento a la tarifa de transporte público determinado en el presente acuerdo y de las modalidades que así se determinó, las unidades de transporte público que han cumplido con los estándares de calidad y las condiciones a que obliga la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para lo cual, la Secretaría identificará a aquellas unidades que han acreditado la revista vehicular, con la etiqueta distintiva; consecuentemente, aquellas unidades que, a la fecha de publicación del presente acuerdo, no hayan acreditado la revista vehicular del año 2024 dos mil veinticuatro, o alguna de las anteriores, se regirán bajo la tarifa aplicable para el año 2024 dos mil veinticuatro, o de las anteriores según haya ocurrido la omisión, independientemente de las sanciones y procedimientos a que haya lugar.

Artículo 8. Las unidades que no hayan acreditado la revista vehicular del año 2024 dos mil veinticuatro y que, por ello, no tienen acceso al ajuste de tarifa determinado en el presente acuerdo, contarán con el plazo de 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, a efecto de acreditar la misma, hecho lo cual, tendrán acceso al ajuste de tarifa de transporte público, para la presente anualidad.

Artículo 9. La Secretaría tendrá la facultad de tomar las medidas que estime necesarias a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte público que requiere la sociedad.

Artículo 10. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", así como en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí y en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: <https://www.sctslp.gob.mx/>

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 14 días de enero de 2025, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

ARACELI MARTÍNEZ ACOSTA.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(Rúbrica)